

DECRETO - DEM - N° 249/2.025

MONTE VERA, 9 de junio de 2.025.

VISTO:

Ordenanza Comunal N°1.711/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Escritura Pública N° 17 de Agosto de 2.003 del Escribano Mayor de Gobierno, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio transfiere a la Comuna de Monte Vera parcelas de tierras, de acuerdo a lo establecido por la Ley 11.381/96.

Que la Comuna de Monte Vera en el marco del programa de erradicación de ranchos procedió a la adjudicación de estos lotes a distintos adjudicatarios de la localidad de Ángel Gallardo, según lo dispuesto por Ordenanza Comunal N° 469/94.

Que el inmueble identificado como lote N° 42, ubicado en calle Presidente Juan Domingo Peron 2647 de Ángel Gallardo, Localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe fue oportunamente adjudicado por parte de esta Comuna a la Sra. Britos Sonia María D.N.I N° 20.146.696.

Que mediante acuerdo de fecha 27 de Agosto de 1.997 la Comuna de Monte Vera cede y transfiere a Britos Sonia María D.N.I N° 20.146.696 todos los derechos y acciones que les corresponden, adjudicándole a esta última el inmueble identificado como lote N° 42.

Que mediante actuaciones obrantes en Expte. Administrativo N° 9491/2.025, se tramita el respectivo trámite de regularización dominial.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1°: Otorgar la titularidad del inmueble identificado como Lote N° 42 de la manzana III 1826, P.I.I. N° 739.100/0045, del Plano de Mensura y Subdivisión inscripto en el Servicio de Catastro e información Territorial N°: 0126488, ubicado en Calle Pte. Juan D. Perón 2647 de Ángel Gallardo, Localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe

en favor de Britos Sonia María D.N.I N° 20.146.696, con domicilio en Facundo Zuviria 7332 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Artículo 2°: La suscripción de la pertinente Escritura traslativa de dominio, se realizará por ante Escribana Pública Gretel Mariela Villanueva, Titular del Registro N°.: 255 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; siendo los gastos de escrituración por cuenta del adquirente.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y archívese.